



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMUJERES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO POR **LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO**, COMO ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABELARDO VELASCO VELÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SEMUJERES"**, por conducto de su representante que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
 - I.3. Que su representante fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el dieciséis de marzo de dos mil veinte, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
 - I.4. Que en términos de los artículos 24 y 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la requisición interna número **215** y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio **215/2020**, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**, misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en **"LA SEMUJERES"**.
 - I.5. El presente contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa N° AD/107/2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 1 fracción VI, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1.- Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva número **20,100** de fecha **dieciocho de febrero de dos mil**, otorgada ante la Fe del **Licenciado Álvaro Muñoz Arco**, Notario Público Número **8** en **Cuautitlán, Estado de México**, inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo la partida número **109** del volumen **8** libro **1°**, de fecha **trece de julio de dos mil**.
- II.2. El **Ing. Abelardo Velasco Velázquez**, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Administrador Único, mediante poder notarial número **20,100** de fecha **dieciocho de febrero de dos mil**, otorgado ante la Fe del **Licenciado Álvaro Muñoz Arco**, Notario Público Número **8** en **Cuautitlán, Estado de México**, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Su representante legal, el **Ing. Abelardo Velasco Velázquez**, se identifica con credencia para votar, número expedida a su favor por el **Instituto Federal Electoral**.
- II.4.- "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en el acta constitutiva número **20,100** de fecha **dieciocho de febrero de dos mil**, en la CLAUSULA SEGUNDA, inciso a), señala que la sociedad tiene por objeto: La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, transformación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y consignación, almacenaje y distribución de ... toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos y frutas secas y demás bienes; ...
- II.5.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el día **veinte de febrero de dos mil** y clave del Registro Federal de Contribuyentes **SIA000218IB2**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.
- II.7. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; así como en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha **tres de diciembre de dos mil veinte**.
- II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11. Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.
- II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle López Portillo Número 18, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975**, con número telefónico **55-5277-9604** y correo electrónico **lmdt99@hotmail.com**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PROVEEDOR"** suministre a la **"LA SEMUJERES"** **Productos Alimenticios para el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos**, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



técnico, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día **veinticuatro de diciembre de dos mil veinte** hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SEMUJERES"**.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SEMUJERES"** a entregar los bienes conforme a las especificaciones del presente instrumento jurídico y las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) en el Almacén de la Secretaría de las Mujeres sito en Avenida Morelos número 20 Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en esta Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes; a más tardar el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**. El precio de los bienes es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que **"LA SEMUJERES"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente contrato el monto de **\$366,827.84 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 84/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SARDINA LATA DE 425 GRAMOS. MARCA GUAYMEX REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 47.44	\$ 4,744.00
2	ATÚN EN ACEITE LATA DE 140 GRAMOS. MARCA ANCLA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 22.00	\$ 5,500.00
3	ATÚN EN AGUA LATA DE 140 GRAMOS. MARCA ANCLA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 22.00	\$ 5,500.00
4	ENSALADA DE VERDURAS LATA DE 220 GRAMOS. MARCA HERDEZ REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	300	PIEZA	\$ 10.50	\$ 3,150.00
5	CHICHAROS LATA DE 220 GRAMOS. MARCA HERDEZ REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 10.10	\$ 1,010.00

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	ELOTE DORADO LATA DE 220 GRAMOS. MARCA DEL MONTE REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 14.03	\$ 1,403.00
7	CREMA DE CHAMPIÑONES LATA DE 420 GRAMOS. MARCA CAMPBELLS REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 37.75	\$ 9,437.50
8	ARROZ BOLSA DE 1 KILOGRAMO. MARCA PRIMA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 22.72	\$ 5,680.00
9	FRIJOL NEGRO BOLSA DE 1 KILOGRAMO. MARCA ABETO REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 26.72	\$ 6,680.00
10	FRIJOL BAYO BOLSA DE 1 KILOGRAMO. MARCA LA MERCED REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 56.79	\$ 14,197.50
11	FRIJOL PERUANO BOLSA DE 1 KILOGRAMO. MARCA LA MERCED REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	250	PIEZA	\$ 88.19	\$ 22,047.50
12	LENTEJA BOLSA DE 500 GRAMOS. MARCA EL LABRADOR REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 7.80	\$ 1,560.00
13	GARBANZO BOLSA DE 500 GRAMOS. MARCA VERDE VALLE REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 46.10	\$ 9,220.00
14	HABA BOLSA DE 500 GRAMOS. MARCA LA MERCED REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 84.18	\$ 8,418.00
15	ALUBIA BOLSA DE 500 GRAMOS. MARCA LA MERCED REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 42.63	\$ 4,263.00
16	MAÍZ PALOMERO BOLSA DE 500 GRAMOS. MARCA EL LABRADOR REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	50	PIEZA	\$ 15.70	\$ 785.00

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	ACEITE COMESTIBLE DE SOYA BOTELLA DE 1.05 LITROS. MARCA DON SANOIL REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 28.72	\$ 2,872.00
18	SOPA DE FIDEO N°0 BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 6.92	\$ 1,038.00
19	SOPA DE CODO N°2 BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 6.92	\$ 1,038.00
20	SOPA DE LETRA BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 11.49	\$ 1,723.50
21	SOPA DE MUNICIÓN BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 6.92	\$ 1,038.00
22	SOPA DE MOÑITO BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 6.92	\$ 1,038.00
23	SOPA DE ENGRANE BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 6.92	\$ 1,038.00
24	ESPAGUETI BOLSA DE 200 GRAMOS. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 6.92	\$ 1,384.00
25	SALSA TIPO CÁTSUP BOTELLA DE 1.07 KILOGRAMOS. MARCA DEL MONTE REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	50	PIEZA	\$ 35.94	\$ 1,797.00
26	MAYONESA FRASCO 1.04 KILOGRAMOS. MARCA MC CORMICK REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	50	PIEZA	\$ 62.33	\$ 3,116.50
27	CEREAL DE MAÍZ CAJA 530 GRAMOS. MARCA KELLOGG'S REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 53.03	\$ 10,606.00

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28	CEREAL DE ARROZ PARA BEBE CAJA DE 720 GRAMOS. MARCA GERBER REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 48.91	\$ 9,782.00
29	HARINA DE TRIGO PARA HOT CAKE BOLSA 800 GRAMOS. MARCA 3 ESTRELLAS REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 38.82	\$ 7,764.00
30	HARINA DE TRIGO BOLSA 1 KILOGRAMO. MARCA LA MODERNA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 17.50	\$ 1,750.00
31	MERMELADA DE FRESA FRASCO 980 GRAMOS. MARCA CLEMENTE JACKS REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 62.36	\$ 6,236.00
32	CAJETA QUEMADA BOTELLA 660 GRAMOS. MARCA CORONADO REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 105.56	\$ 10,556.00
33	JARABE DE MAÍZ SABOR ARCE BOTELLA 500 ML. MARCA KARO REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	60	PIEZA	\$ 69.48	\$ 4,168.80
34	PURÉ DE TOMATE EMPAQUE TETRA PACK 1 KG. MARCA DEL FUERTE REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 28.96	\$ 4,344.00
35	CALDO DE TOMATE 1 KILOGRAMO. MARCA KNORR SUIZA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 133.18	\$ 13,318.00
36	AJO EN POLVO EMPAQUE DE 315 GM. MARCA MC CORMICK REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	30	PIEZA	\$ 43.97	\$ 1,319.10
37	SAL CON AJO FRASCO 77 GRAMOS. MARCA MC CORMICK REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	30	PIEZA	\$ 23.60	\$ 708.00

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
38	CONCENTRADO DE POLLO FRASCO 520 GRAMOS. MARCA KNORR SUIZA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 23.16	\$ 2,316.00
39	SAL REFINADA FRASCO 450 GRAMOS. MARCA NOVOXAL REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 58.66	\$ 5,866.00
40	SAL DE GRANO FRASCO 1 KILOGRAMO. MARCA PEGASO REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 23.25	\$ 2,325.00
41	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL CAJA 425 GRAMOS. MARCA MAIZENA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 37.83	\$ 5,674.50
42	FÉCULA DE MAÍZ SABOR FRESA BOLSA 460 GRAMOS. MARCA MAIZENA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 7.60	\$ 1,140.00
43	FÉCULA DE MAÍZ SABOR VAINILLA SOBRE 47 GRAMOS. MARCA MAIZENA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 7.60	\$ 1,140.00
44	FÉCULA DE MAÍZ SABOR NUEZ SOBRE 47 GRAMOS. MARCA MAIZENA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 7.60	\$ 1,140.00
45	AZÚCAR MASCABADO SOBRE 47 GRAMOS. MARCA DOMINO REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	210	PIEZA	\$ 40.04	\$ 8,408.40
46	CHOCOLATE PARA MESA CAJA 250 GRAMOS. MARCA ABUELITA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 81.46	\$ 16,292.00
47	TE DE MANZANILLA CAJA CON 20 SOBRES. MARCA MC CORMICK REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	400	PIEZA	\$ 27.50	\$ 11,000.00

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
48	TÉ DE HIERBABUENA CAJA CON 20 SOBRES. MARCA LA PASTORA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 24.78	\$ 4,956.00
49	TÉ DE LIMÓN CAJA CON 20 SOBRES. MARCA LAGGS REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 20.14	\$ 4,028.00
50	VINAGRE BLANCO BOTELLA 1 LITRO. MARCA BARRILITO REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	10	PIEZA	\$ 12.49	\$ 124.90
51	VINAGRE DE MANZANA BOTELLA 1 LITRO. MARCA LA COSTEÑA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	10	PIEZA	\$ 20.14	\$ 201.40
52	LECHE EVAPORADA EMPAQUE TETRA PACK. MARCA CLAVEL REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 19.11	\$ 2,866.50
53	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRESA 720 GRAMOS. MARCA GARI REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 11.65	\$ 1,165.00
54	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA BOLSA 120 GRAMOS. MARCA GARI REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 11.65	\$ 1,165.00
55	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR NARANJA BOLSA 120 GRAMOS. MARCA GARI REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 11.65	\$ 1,165.00
56	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR MORA AZUL BOLSA 120 GRAMOS. MARCA GARI REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	110	PIEZA	\$ 11.65	\$ 1,281.50
57	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMÓN BOLSA 120 GRAMOS. MARCA GARI REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	102	PIEZA	\$ 11.65	\$ 1,188.30

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género,
sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA BOLSA 120 GRAMOS. MARCA GARI REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	100	PIEZA	\$ 11.65	\$ 1,165.00
59	PIÑA EN ALMÍBAR EN REBANADAS LATA DE 800 GR. MARCA LA COSTEÑA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 61.33	\$ 12,266.00
60	ATE DE GUAYABA LATA 700 GR. MARCA LA COSTEÑA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	150	PIEZA	\$ 51.44	\$ 7,716.00
61	MANGO EN ALMÍBAR LATA DE 800 GR. MARCA LA COSTEÑA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 56.12	\$ 11,224.00
62	LECHE DESLACTOSADA EMPAQUE TETRA PACK 1 LT. MARCA NUTRI LECHE REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	400	PIEZA	\$ 27.20	\$ 10,880.00
63	MITADES DE DURAZNO EN ALMÍBAR LATA DE 820 GR. MARCA LA COLINA REQUISICIÓN 215 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211	200	PIEZA	\$ 46.53	\$ 9,306.00
SUBTOTAL:					\$ 316,230.90
+16% DE I.V.A.					\$ 50,596.94
TOTAL:					\$ 366,827.84

En caso de que lo solicite “LA SEMUJERES”, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (Veinte por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por “LA SEMUJERES” a “EL PROVEEDOR” al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

Operado con recursos del “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos”, 2020

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos por concepto de financiamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La **Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio** en **"LA SEMUJERES"**, será la responsable de verificar que los bienes sean entregados de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días a partir de la fecha de notificación.

"EL PROVEEDOR" entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta Dependencia, y el tiempo que tarde **"EL PROVEEDOR"** en sustituir y regularizar lo solicitado por **"LA SEMUJERES"**, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SEMUJERES"**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMUJERES"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 81 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMUJERES" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$31,623.09 (Treinta y Un Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 09/100 M.N.)**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SEMUJERES"** sita en Avenida

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



Morelos Número 20 piso 3, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes del presente contrato, por lo tanto, para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"LA SEMUJERES"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"LA SEMUJERES"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, serán supervisados por la **Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de "LA SEMUJERES"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SEMUJERES"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SEMUJERES"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SEMUJERES"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SEMUJERES"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SEMUJERES"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SEMUJERES"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SEMUJERES"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SEMUJERES"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SEMUJERES"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SEMUJERES"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en el artículo 53 de la Ley, 95, 96 y 97 del Reglamento, **"LA SEMUJERES"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA SEMUJERES"**, por concepto de pena convencional el 3% (tres por ciento), sobre el valor total de los bienes dejados de entregar sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, sin que rebase el importe de la garantía.
- La pena convencional se aplicará sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- La pena convencional se descontará a **"EL PROVEEDOR"**, del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará solo la diferencia que resulte.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SEMUJERES"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sobre los incumplimientos en que incurra en un término de 5 días hábiles.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al **"EL PROVEEDOR"** en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que, en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SEMUJERES"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SEMUJERES"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SEMUJERES"**.

En este sentido, si **"LA SEMUJERES"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SEMUJERES"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SEMUJERES"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SEMUJERES"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, las partes convienen que, en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SEMUJERES" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SEMUJERES"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad de su uso a "LA SEMUJERES" y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de "LA SEMUJERES" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Operado con recursos del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en **tres** tantos, en la Ciudad de México, a los **veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte**.

POR “LA SEMUJERES”

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ÁREA REQUIRENTE

LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

POR “EL PROVEEDOR”

ING. ABELARDO VELASCO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE
TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS,
LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU
COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E
INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO
LA Estricta RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Operado con recursos del “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género,
sus Hijas e Hijos”, 2020

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.